



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: CIUDADANO CLAUDIO CETINA GÓMEZ, CANDIDATO A LA ALCALDÍA POR EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL - PARTIDO NUEVA ALIANZA - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA", Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave TEEC/PES/12/2018, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por contravenir las normas sobre propaganda Política o Electoral, diferentes a Radio y Televisión previstos en la normatividad Electoral Local, Federal y Ordenamientos de los Órganos Electorales. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día de hoy cinco de julio del año dos mil dieciocho, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

[Firma manuscrita]

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/12/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DENUNCIADO: CIUDADANO CLAUDIO CETINA GÓMEZ, CANDIDATO DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS" Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTO IMPUGNADO: ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

Con fecha **cinco de julio de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS:-----

1. Con fecha treinta de junio de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/PES/12/2018**, relativo a la queja interpuesta por el ciudadano Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del ciudadano Claudio Cetina Gómez, Candidato de la Coalición



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/PES/12/2018.

"Campeche para todos", integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a la Alcaldía de Campeche, presuntamente por contravenir las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, previstos en la normatividad electoral local, federal y ordenamientos de los órganos electorales., mediante el cual, Resuelve: -----

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando **PRIMERO** de la presente sentencia.-----

SEGUNDO. Es inexistente la conducta atribuida al ciudadano Claudio Cetina Gómez, Candidato de la Coalición "Campeche para todos" y al Partido Revolucionario Institucional, por las razones señaladas en el considerando **OCTAVO** de la presente sentencia."-----

2. Con fecha treinta de junio de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó la notificación personalmente a las partes y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de la resolución, antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 86 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día uno de junio de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día cuatro de junio del mismo año; y siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado. -----

ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/PES/12/2018.

partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con fecha treinta de junio de dos mil dieciocho, recaída al expediente **TEEC/PES/12/2018**, interpuesta por el ciudadano Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. Como se encuentra ordenado en los puntos resolutiveos de la sentencia de fecha treinta de junio del año en curso, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese por Estrados a las partes, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.

Con esta fecha (5 de julio de 2018) entrego este expediente a la ciudadana Actuario del Este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE